Bolein Es Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

S. publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo callede S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 14 de Noviembre último, hoy he tenido el honor de hacerme cargo del mando de la misma.

Al saludar con este motivo á todas las Autoridades, Corporaciones y funcionarios públicos, les ofrezco igual cooperacion que espero de su parte, en bien del servició del Estado.

Los habitantes de la provincia pueden estar seguros de que sabré apreciar su honradez y lealtad acreditadas, y de que no omitiré medio que de algun modo contribuya al fomento de sus intereses morales y materiales. Zamora 3 de Diciembre de 1857.—Pablo de Uria.

(Gaceta del martes 1.º de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el parte siguiente:

El Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto de la Mayordomía mayor de S. M. el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Exemo. Sr: S, M. la Reina y S. A. el augusto PRINCIPE recien nacido han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Palacio, 30 de Noviembre de 1857.

El Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado à las once y media de la noche de hoy per el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Exemo. Sr.: S. M. la Reina y S. A. R. el augusto PRÍNCIPE han pasado el dia en un estado lisonjero.

Palacio, 30 de Noviembre de 1857.

(Gaceta del jueves 3 de Diciembre.)

Ayer se publicaron por Gacetas extraordinarias los dos partes siguientes:

El Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Exemo. Sr.: S. M. la Reina ha pasado la noche con bastante tranquilidad, y se halla aliviada de las molestias propias del sobreparto.

S. A. B. el Augusto PRÍNCIPE de Asturias sigue sin novedad.

Palacio, 2 de Diciembre de 1857.»

El Exemo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicade al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara Don Juan Francisco Sanchez:

Excmo. Sr. La Reina nuestra Señora ha pasado el dia sin novedad, y visiblemente aliviada de las molestias del sobreparto.

S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias no tiene novedad alguna.

Palacio 2 de Diciembre de 1857.

(Gaceta del jueves 26 de Noviembse.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto D. Manuel Bermudez de Castro, vengo en relevarle del cargo de mi envia lo extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Él Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

En atencion à los servicios y particulares circunstancias del Ministro plenipotenciario D. Leopoldo Augusto de Cueto, Subsecretario en comision de mi Secretaría de Estado, y Diputado à Córtes, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el emperador de Austria.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en disponer que D. Leopoldo Augusto de Cueto, nombrado mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte de Austria. desempeñe igualmente este cargo cerca de S. M. el Rey de Baviera.

Dado en Palacio á 6 de Octubre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.
—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Tomás Comyn, que fué nombrado Ministre Residenté en Costa-Rica y Nicaragua, y desempeña actualmente en comision el cargo de primer Secretario de mi Legacion en Lóndres, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano, —El Ministro de Estado. Francisco Martinez de la Rosa.

الدو. .

MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion & S. M.

SEÑORA: El incremento que de algunos años acá viene recibiendo el material de la Marina militar, merced á la ilustrada protencion que V. M se digna dispensar á tan importante ramo del Estado, ha hecho ya insuficiente el personal de que constan várias clases de la escala activa del cuerpo general de la Armada para cubrir los mandos y destinos que les estan afectos.

Si el servicio público no se ha resentido hasta ahora de dicha circunstancia. ha sido á costa de proveer aquellos carges en Oficiales de inferior graduacton á la que corresponde por Ordenanza y Reglamentos, práctica que envuelve entre otros inconvenientes el de someter á los elegidos á mayor responsabilidad, sin otorgarles los ascensos y ventajas inherentes á la posicion en que se les coloca.

Penetrado el Ministro que suscribe de la conveniencia de poner término à tan irregular sistema y de proporcionar à los Oficiales de la Armada los adelantos en la carrera que reclaman las exigencias del servicio, tiene la honra de someter à la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto en que se fija el personal de que por ahora deberá constar la escala activa con presencia de los destinos que à cada clase estra señalados.

Madrid, 24 de Noviembre de 1857. = SEÑORA. = A. I. R. P. de V. M. = El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de la escala activa del cuerpo general de la Armada constará por ahora de un Capitan general, cinco Tenientes generales, 12 Jefes de escuadra, 16 Brigadieres, 30 Capitanes de navio, 60 Capitanes de fragata, 180 Tenientes de Tavio y el número indeterminado de Alféreces de navio que producan el ascenso de los Guardias-matrinas que cumplan el tiempo de servicio señalado en el Reglamento de su clase.

señalado en el Regiamento de 358
Art. 2. Desde 1. de Enero de 1858
se auméntara hasta 130 plazas la dotacion de aspirantes del Colegio naval mi-

Dade en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete —Está rubricado de la Rual mano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria . - Seccion de Gobierno . -Negociado 4.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar, por acuerdo de este dia, que los resguardos correspondientes à las cantidades que se consignen en la Caja general de Depósitos de esta corte para tomar parte en las subastas de los Beletines oficiales, deben admitirse en los referidos actos de la misma manera que los expedidos por las sucursales de dicha dependencia principal en las provincias respectivas.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V... machos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1857. = Bermudez de Castro. = Sr., Gobernador de la provincia de...

Seceion de Administracon. - Negociado 7.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á Gregorio Somarriba, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Voto, han consultado lo

, siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente sobre autorizacion para procesar á Gregorio Somarriba. Teniente de Alcaide del Avuntamiento de Voto, por suponérsele abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones como Alcalde pedaneo del pueblo de Carasa, autorizacion negada al Juez de primera instancia de Laredo por el Gobernador de la provincia de Santander; de cuyo expediente resulta:

Que segun testimonio obrante al fólio 1.º de estas diligencias, se seguia causa contra Vicente y Francisco Iturralde y Mateo Reruandez, vecinos de Carasa, sobre corta de árboles en los sitios de Bardalon y Carrascal, de aque-

lla jurisdiccion.

Al prestar su declaracion el primero para averiguar el origen de las maderas de roble que tenia en su casa, dijo: habia cuatro meses que cortara por órden del concejo de Caraza un chopo en el monte para la venta llamada del hombre, prepia de aquel comun. con lo cual convenian otros testigos que habian declarado auteriormente. Esto no obstante, se pidió por el Promotor fiscal que declarase el Concejo por certificacion sohre si era cierto el hecho y sus circunstancias; y verificada la reunion municipal bajo la presidencia del Teniente Alcalde Somarriba, certificó que la mayoria de dicho Concejo dijo, que no hacia memoria de haber sacultado á Vicente Iturralde para que cortara el chopo de que se ha heclio mérito, y ademas certificaba tambien haber asegurado Francisco Fernandez, alcalde pedáneo que fué en la época de la corta, y tres vecinos más, que el Concejo la ordenó con el sin indicado.

Entretanto, varios vecinos de Carasa presentaron al Juzgado una exposicion manifestando que, enterados por dicho Teniente Alcalde en reunion de Concejo, del oficio dirigido por el mismo Tribunal, sobre lo cual habia causa pendiente: todos les vacinos contestaron

tal permiso, ni podian concederlo, ni lo habian concedido, y que se trasmitiese esta contestacion al Juez. v que no habiendo acta alguna concejil sobre el particular ni antecedente alguno. creian deber obrar, como lo bacian, por si en la comunicación transmitida. por el alcalde se habia en algun modo alterado la verdad: pero consignaban el hecho de que tres individuos afirmaron. en el Concejo que se hahia acordado dar la licencia, lo cual todos los demas des mintieron, y aunque se reclamó por algunos la extension del acta para que constase lo ocurrido, no lo permitio el citado Teniente Alcalde.

En dicha exposicion se ratificaron los firmantes, y dada vista al Promotor fiscal, sue de opinion que debia pedirse la autorizacion correspondiente, fundándose en que habia habido abuso de autoridad por parte del Teniente Alcalde en no haber extendido acta formal de lo ocurrido en el Conce.o, consignando en ella la manifestacion de todos los concurrentes, á lo cual se accedió por el Juzgado.

El Gobernador de la provincia, oido

el Consejo, la denegó:

Considerando que por el Juez de La redo no se exigio que se extendiese acta del acuerdo tomado por el Concejo de Carasa, sino que se certificase de la respuesta ó informe del mismo, acerca de si se habia autorizado por la Municipalidad á Vicente Iturralde para la corta de un chopo en el monte Bardalon, y que no existe diserencia sustancial en el certificado que deba calificarse de falsedad:

Considerando que la falta que pueda haber cometido dicho Alcalde pedaneo de Carasa con no haber mandado extender el acta no sale de la jurisdiccion administrativa, que deberá en su caso aplicar la autoridad superior de la provincia;

Las Secciones opinan puede V. E. consultar à S. M. se digne confirmar la negativa de autorizacion acordada por el Gobernador de Santander.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1857.=Bermudez de Castro.=Senor Gobernador de la provincia de Santander.

NUMERO 37.

(Gaceta del domingo 29 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Reral el expediente promovido entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de Hacienda de la capital de la misma, sobre autorizacion para procesar á D. Francisco Almenar y Quevedo, Cobrador de contribuciones en 1854, han consultado las Secciones lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Valencia negó al Juez de Hacienda de la capital la autorizacion que habia solicitado para procesar á Don Francisco Almenar y Quevedo, Cobrador de contribuciones en 1854:

Resulta de este expediente que en el Juzgado de Hacienda de Valencia se ins-

unanimemente que ni se habia pedido truia una causa, con la competente autorizacion, contra Vicente Jimeno y Blas Torres, Alcalde y Secretario que fueron del Ayuntamiento de Albuixech por suplantacion de expedientes de partidas fa-Ilidas en la cobranza de contribuciones:

Que como en uno de estos expedientes se encontrasen algunas firmas que parecian ser de D. Francisco Almenar, Cobrador de contribuciones que fué en la época en que la suplantacion tuvo lugar, Don Ramon Català, à instancia de quien parece se seguia esta causa, pidió que se procediera tambien contra este interesado:

Que en su consecuencia el Juez pasó los autos al Promotor fiscal para informe. y limitándose este funcionario á decir que no tenia iuconveniente en que se procediera contra Almenar, le fueron devuelcos los mismos autos para que emitiese su dictamen, teniendo en cuenta que Almenar era funcionario público:

Que el Promotor fiscal no dijo más en su nuevo informe, sino que acordado el procedimiento contra Almenar, procedia pedir autorizacion al Gobernedor de la provincia, y en su consecuencia el Juez dictó auto para que se pidiese esta autorizacion, remitiendo testimonio de lo actuado:

Que el Gobernador, oido el Consejo provincial y de conformidad con su dictámen, negó la autorizacion, fundándose en que la base del procedimiento que se intenta contra Almenar está reducido á que dos maestros de instruccion-primaria. nombrados peritos para practicar el cotejo de sirmas que Almenar habia reconocido como suyas con otras que habia dicho eran falsas, declararon que habia inmensa diferencia de unas a otras, viniendo así á quedar reducido á una leve sospecha el cargo que puede pesar sobre Almenar:

Considerando: 1.° Que de los documentos que se han tenido á la vista no resulta hasta ahora en mane a alguna que el Cobrador de contribuciones D. Francisco Almerar se extralimitase en el ejercicio de sus funciones administrativas, no habiendo, por lo tanto, motivo bastante para dirigir contra el las actuaciones.

2. Que el Juez puede continuar estas libremente en averiguacion de todos los incidentes del delito que persigue, sin necesidad de la autorizacion que solicita, y reclamarla cuando llegare à resultar culpabilidad de parte de Almenar;

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa dada por el Gobernador de Ualencia al Juez de Hacienda, de la capital y lo acordado. »

La acordada á que la anterior consulta se refiere dice así:

«Estas Secciones, en sesion celebrada en 3 del corriente, acordaron en el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Francisco Almenar y Quevedo. Cobrador de contribuciones de Valencia en 1854, que se manifieste á V. E. lo conveniente que es, que se prevenga por el conducto respectivo al Promotor de Hacienda de aquella provincia que para cumplir con lo dispuesto en el art. 2. del Real decreto de 27 de Marzo de 1850 debe fundar los dictámenes que emità en cumplimiento de lo que en el mismo se dispone.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado en ambos extremos por las Secciones del Consejo, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1857.-Manuel Bermudez de Castro. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido à informe de las Secciones de Gracía y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á Félix Pelegrin, Alcalde que sué de Fabara, han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion para procesar á Félix Pelegrin, Alcalde que sué de Fabara, por no haber llevado el libro de multas como está prevenido, y no haber dado á los interesados copia autorizada de las providencias gubernativas sobre faltas, autorizacion negada al Juez de primera instancia de Caspe por el Gobernador de la provincia de Zaragoza; resulta de dicho expediente:

Que en 1.º de Enero del presente año Antonio Raus y otros vecinos de dicha villa denunciaron ante el Juez de primera instancia el hecho de haberse exigido por Félix Pelegrin multas en dinero, sin que se les haya entregado el papel correspondiente, à pesar de haber transcurrido algunos meses.

Practicadas las correspondientes diligencias en averiguacion de los hechos denunciados, si bien se ratificaron los denunciantes, aparece que cuatro vecinos fueron multados á virtud de juicio de faltas segun el libro que obra en la Promotoria, así como que en ellos está unido el respectivo papel de multas, no constando en dicho libro de juicios del año de 1856 se hubiera celebrado contra los demas multados.

No obra en la Secretaria de la Junta de Alfardas libro alguno referente á multas impuestas; pero comprobando las diligencias, resulta que las multas fueron exigidas gubernativamente, y entregadas, se invirtieron en papel, llenando como correspondia sus respectivos pliegos, excepto una de 20 rs. que afirmaba Ramon Cañardo habérsele impuesto; pero se ha probado, por la declaración de Joaquin Vallespi, que este recibió dichos 20 reales por indemnizacion del daño causado en su campo por una caballería del mullado.

El Promotor fisca!, opinando que el cargo que le resultaba al Alcalde Félix Pelegrin consistia en no haber llevado el libro de providencias gubernativas, conforme à lo dispuesto en la regla 6.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1853, y la falta de cumplimiento de la disposicion 7.º del mismo, lo que constituia un delito, pidió que se impetrase la correspondiente autorizacion, á lo que accedio el Juzgado:

Oido el Consejo de provincia, y confor mándose con su dictámen el Gobernador denegó la autorizacion:

Considerando que no se ha probado el hecho de haberse impuesto multas en dinero á los vecinos de Fabara por el Alcalde Félix Pelegrin:

Considerando que si bien la disposicion 6. del Real decreto de 18 de Mayo de 1853 obliga à los Alcaldes à llevar un libro de todas las providencias gubernațivas que dicten sobre faltas, y la 7.º, que previene se dé una copia autorizada en la forma allí prevenida, y la 8.º, que declara incurso en responsabilidad al Alcalde que omitiere lo dispuesto en el artículo 6.°, ó negare ó dilatare la entrega de la copia de que habla el 7,°. responsabilidad que le podrá ser exigída á instancia de parte 6 de oficio por el superior gerárquico inmediato, la infraccion no constituye delito:

Considerando que en este caso el abuso cometido por dicho Alcalde fué en el ejercicio de su antoridad administrativa por haber impuesto gubernativamente dichas multas;

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. se digne negar la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Caspe.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1857.—Bermndez de Castro.—Señor Gobernador de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 538.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Gnardia Civil y dependientes del ramo de vigilancia pública, procederán á inquirir el paradero de un pollino que fué robado en la noche del 5 de Noviembre último de la casa de Félix Mate vecino de Pinode Esgueva cuyasseñas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo detendrán con la persona en cuyo poder se halle y remitirán á mi disposicion. Zamora 2 de Diciembre de 1857.—E. C. I.—Bernardino Fernandez Grande.

Señas del pollino.

A British of Paristal addition in the

Como de tres años, rozado en las paletillas de la almohadilla de la albarda, lunares pequeños en los costillares, recien esquilado todo el lomo.

NUMERO.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública procederán á inquirir el paradero de Hilario Lopez vecino de Sigueya, de oficio Herrero, cuyas señas se espresan á continuacion, deteniéndolo caso de ser habido y conduciendolo con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 2 de Diciembre de 1857.—E. G. I.—Bernardino Fernandez Grande.

Señas de Hilario Lopez.

Estatura 5 pies, pelo Castaño, cara larga, ojos garzos y grandes, nariz regular, barba poea, color trigueño, chaqueta y calzon redondos y usados.

NUMERO 536.

El Sr. Gobernados de la provincia de Avila me dice con fecha 27 de Noviembre último lo que sigue:

Leon Zahonero, vecino de Aldeavieja en esta provincia, salió de su pueblo en Enero último para busear trabajo en su oficio de zapatero sin que desde aquella época se sepa donde existe.
Su esposa y familia desean su regreso,
y al efecto suplico á V. S. se sirva dar
sus órdenes para que si se hallase en
la provincia de su digno cargo, se le
obligue á regresar al seno de su familia, ó que si adquiere noticia de su fallecimiente se sirva V. S. darme aviso
para conocimiento de su indicada esposa.

Lo que se inserta en este periódico oficial con las señas del Leon Zahonero, pasa que los Sres. Alcaldes de la provincia, destacamentos de la Guardia civil y de-

pendientes del ramo de vigilarcia pública, procuren inquirir el paradero del referido individuo deteniendolo caso de ser habido y remitiéndolo á mi disposicion, ó en otro caso me comunicarán las neticias que sobre el particular puedan adquirir. Zamora 2 de Diciembre de 1851.—El Gobernador interino, Bernardino Fernandez Grande.

NUMERO 542.

El Sr. Juez de primera instancia de Toro me dice con fecha 24 de Noviembre ú timo lo que signe:

En este mi Juzgado de primera instancia y por testimonio del Escribano Licenciado D. Miguel Romero pende causa criminal de oficio, sobre hurto de dos caballerías menores á José de Oporto y Luis Barela, vecinos de San Nicolas de Bentojo, residentes en el pueblo de Villavieja, ocupados en los trabajos de la carretera la noche del veinticuatro al veinticinco de Setiembre último, cuvas des caballerías llebaban en arrendamiento, y eran propias de Miguel Martin y Rosalía Aranda vecinos de Casasola, en cuya causa entre otras cosas tengo acordado se inserten las señas de una caballería pues la otra ha parecido. de otros efectos que además les fueron robados, y las de los tres malbechores en el Boletin oficial, y además que V. S. se digne dar las órdenes oportunas á los Alcaldes y demás encargados de la proteccion y seguridad pública para que indaguen el paradero de dichos efectos, y quienes son los ladrones remitiendo unos y otros en su caso á este Juzgado, y del recibo de esta cemunicacion se servirá V. S. dar aviso.

Señas de los efectos robados.

Unos Borceguíes á medio uso, Una faja encarnada de hilo, unos tirantes de becerro negro, una chaqueta de paño azul fina á medio uso, un chaleco de paño con botones dorados, una faja de hilo de colores, un pañuelo de hilo pequeño, unos zapatos nuevos, un paraguas encarnado con puño de hueso, una peseta en plata, una cabezada de cáñame, una manta de mula, de lana con listas negras, y una pollina pelo pardo, con la frente rozada sin pelo, pequeña, con una albarda de pellejo.

Señas de los ladrones.

Tres hombres de estatura como de einco pies, edad como unos treinta años, embozados en unas capas que eran algo cortas que los robados no pudieron distinguir su color, cubierta la cabeza de los tres con sombreros calañeses.

Lo que con insercion du las señas que se espresan, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que los señores Alcaldes de la provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública procedan á inquirer el paradero de los ladrones y demás efectos que se reclaman, deteniéndolos caso de ser habidos y remitiéndolos á mi disposicion. Zamora 2 de Diciembre de 1857.=E. G. I.=Bernardino Fernandez Grande.

NUMERO 539.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á los confinados cuyas filiaciones se insertan á continuacion, y conseguido, los remitirán á este Gobierno con toda seguridad para que tengan nuevo ingreso en el presidio de la carretera de Vigo, de donde desertaron el 24 del mes de Noviembre. Zamora 50 de Noviembre de 1857.—E. G. J.—Bernardino Fernandez Grande.

MAYORIA DEL PRESIDIO

DE LA CARRETERA DE VIGO.

Media filiacion del confinado Antonio Coto.

Hijo de Guillermo y de Gabriela S. Martin, natural de San Vicente de Infusta, partido de Verin, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio sastre.

Señas generales.

Estatura 5 pies, edad 25 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada, barba poblada, cara llena, color bueno.

Fue sentenciado en 1855 a dos años y cuatro meses de presidio menor: se desertó en el dia 24 desde el punto de la Caserna acompañado de otros dos confinados llevándose el vestuario del establecimiento. Puebla 25 de Noviembre de 1857.—El Mayor, Garcia Florez.

Media filiacion del confinado Antonio Vidal.

Hijo de Antonio y de Lucia Fernandez, natural de Mondoñedo, partido de idem, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio sastre.

Señas generales.

Estatura 5 pies v 2 pulgadas, edad 51 años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara larga, color bueno.

Fue sentenciado en 1853 á 12 años de cadena. Desertó en el dia de ayer en union de otros dos de su clase del punto de la Caserna llevándose el vestuario de paño del establecimiento. Puebla 25 de Noviembre de 1857.—El Mayor, Garcia Florez.

Media filiacion del confinado Francisco
Alva.

Hijo de Manuel y de Isabel, natural de Málaga, partido de id., provincia de idem, avecindado en id.; de estado soltero y de oficio del campo.

Señas generales.

Estatura 5 pies una pulgada, edad 27 años, pelo castaño, ojos azules, na-riz regular, barba poca, cara obal, co-lor bueno.

Desertó del punto de la Caserna en el dia de ayer en union de otros dos confinados de su clase llevándose el vestuario de paño del establecimiento.

Puebla 25 de Noviembre de 1857.— El Mayor, García Florez.

NUMERO 543.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica en 24 de Noviembre último la Real órden que sigue:

En vista del mérito y notoria utilida: de la obra titulada Veladas del Obrero su autor D. Narciso Gay y Beya, Doctor del claustro general de la universidad de Barcelona, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en acuerdo de esta fecha, que recomiende V. S. á todas las corporaciones que dependen de su autoridad la adquisición de dicho libro, cuyo importe les será abonado en cuentas á las municipalidades como gasto voluntario. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectes correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos y demás corporaciones que existan en la provincia puedan adquirir la referida obra cuya utilidad es notoriamente conocida. — Zamora 2 de Diciembre de 1857. — E. G. I. Bernardino Fernandez Grande.

NUMERO 541.

Instruccion pública .= Negociado 5.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 5 de Octubre próximo pasado me comunica la Real órden siguiente:

«En vista del expediente instruido al efecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real órden de 24 de Julio de 1856, la Reina (q. D. g.) se ha servido conceder al pueblo de Montamarta, la Subvencion de 8000 rs. para construir una escuela de primera enseñanza obligandose el Aynntamiento del mismo, á satisfacer los demas gastos para la terminacion de las obras y sugetandose al plano oficial.—De Real órden lo digo V. S. para su inteligencia y efectos consiguiente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la prrvincia. Zamora 3 de Disiembre de 1856.—Pablo de Uría.

NUMERO 541.

El Exemo. Sr. Ministro de Fnmento con fecha 5 de Octubre próximo pasado me comunica la Real órden siyuiente:

En vista del expediente instruido al efecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real órden de 24 de Julio de 1856, la Reina (q. D. g.) se ha servido conceder al pueblo de Gallegos del Pan la subvencion de 5180 rs. para

mejorar el local de escuela de primera enseñanza, obligándose el Ayuntamiento del mismo á satisfacer los demás gastos para la terminación de las obras y sugetándose al plano oficial.—De Real orden lo digo á . S. para conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial pars conocimiento de los Ayuntamientos de ta provincia. Zamora 3 de Diciembre de 1851.—Pablo de Uria.

NUMERO 537.

Instruccion pública-Negociado 5.º

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 5 de Octubre prósimo pasado me comunica la Real órden siguiente.

En vista del expediente instruido al efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real órden de 24 de Julio de 1856, la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder al pueblo de Corrales la subvencion de diez mil rs. para construir una escuela de primera enseñanza, obligándose el Ayuntamiento del mismo à satisfacer los demas gastos, para terminar las obras, y sugetandose al plano oficial. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.—Zamora 3 de Diciembre de 1857.—Pablo de Uria.

NUMERO 123.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 6 de Octubre pasado me comunica la Real órden siguiente:

«En vista del expediente instruido al efecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real órden de 24 de Julio de 1856, la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder al pueblo de Villama-yor de Campos la subvencion de diezmil reales para construir el local de la escuela de primera enseñanza con habitaciones para los profesores de ambos sexos, obligándose el Ayuntamiento del mismo á satisfacer los demas gastos necesarios para la terminacion de las obras y sujetándose al plazo oficial. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiente de los Ayuntamientos de la provincia.—Zamora 3 de Diciembre de 1857.—Publo de Uria.

NUMERO 540.

El Sr. Juez de primera instancia de Frechilla me dice en 29 de Noviembre último, lo que sigue:

De las dos y media á las cinco de la tarde del dia 22 del corriente, y á la le-

gua de distancia de esta villa á la de Vi- I llada, robaron á Andrés Mazcote, vecino de S. Vicente de Cervanzas y residente en Valdelaguna, tres napoleones y unos cuartos en calderilla, dos hombres cuvas señas se espresan á continuacion, los que le malfrataron à la vez dándole de golpes y disporándole una pistola de cuyas resultas le chamuscaron los cabellos; cou cuyo motivo estoy siguiendo causa criminal, en la que he acordado ponerio en conocimiento de V.S. para que se sirva dar las órdenes oportunas á las autoridades de su digno mando, à sin de que practiquen las diligencias necesarias para la captura de los agresores, á quienes caso de ser habidos pondrá V. S. á mi disposicion, esperando me acuse el recibo de este oficio para que en dicha causa obre les efectes oportunes.

Señas de los ladrones.

El nno jóven, sin pelo de barba ó cen muy poca, estatura regular; lleva un sombrero calañés y una chaqueta corta nueva de paño

El otro bastante hombre, tendrá la cabeza y la mano izquierda bastante herida á causa de los golpes de palo que suf.ió; tiene chaqueta azulada, lleva una manta encarnada al hombro, y un morralillo á las espaldas.

Lo que con las seños que se citan he dispuesto se inserte en este peciódico oficial,
á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia. destacamentos de la
Guardia civil y dependientes del ramo de
vigilancia pública, proceda á inquirir el
paradero de los dos ladrones cuya captura
se solicita, deteniêndolos caso de ser habidos y conduciêndolos con toda seguridad á
mi disposicion. Zamora 3 de Diciembre de
1857.—Pablo de Uria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Tomás Oria Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este dia, cito, llamo y emplazo á Isidro Rodriguez natural y vecino de Villaseca, partido judicial de Zamora, casado, albañil, de treinta y seis años; cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos. que le resultan en la causa que contra él se sigue, sobre allanamiento intentado de la casa de Benito Baz vecino de Gallegos dal Pan en la noche del 23 de Julio últimó, apercibido que de no presentarsa, se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará cl perjuicio que haya lugar. Dado en Toro a 2 de Diciembre de 1857.-Tomás Oria. = Angel Fernando Pino.

ANUNCIO OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

El Illma. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 del próximo pasado Noviembre comunica à este rectorado la órden siguiente:

«En celebridad del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.)
esta Direccion general ha dispuesto que
tengan vacaciones por tres dias los alumnos de todos los Establecimientos de
Instruccion pública dependientes de ese
distrito universitario.»

Y para que puedan tener efecto en las escuelas de Instruccion primaria de este distrito universitario las vacaciones concedidas por el Illmo Sr. Director general del ramo con motivo tan plausible, he acordado se publique la preinserto orden en los Boletines oficiales de jas provincias del distrito, á sin de que en conformidad á la misma, los Señores Presidentes de las Juntas locales de Instruccion primaria designen los tres dias en que los alumnos de las respectivas esenclas han de disfrutar del espresado beneficio. Salamanea 5 de Diciembre de 1857.=El Rector Simon Martinez Sanz.

Del Bolctin oficial del Ministerio de Fomento del jueves 29 de Octubre vitimo tomamos lo que sigue:

EXPOSICION AGRÍCOLA DE 1857.

Hánse expuesto tambien espigas de trigo negro azalado, cañivano, blanco cañivano, rubio, raspinegro, sarraceno, filipino, escaña, mondado, trigo comun y raspinegro, centene, cebada, espigas de cebada, zabina, sorgo de China y de Africa,
garbanzos, habas castellanas y morunas,
alberjones blancos y negros, lentejas yeros algarrobas, altramuces, cevolla arrobal y uva albilla.

Figuran como expositores en esta provincia el Sr. Conde viudo de Terres-Cabrera, D. Manuel Romero, Sr. Marqués de Benamejí, D. Juan María Conde, Don Fernando Suarez Varela, D. Enrique Alvear, Sr. Marqués de la Escalonia, D. Fernando Amor, D. Joaquin Satorre y la Sociedad Económica.

Coruña ha expuesto panizo, patatas, legumbres y variedad de granos, cebollas, ajos, cera, sebo, queso, mijo y algun licor.

Cuenca ha presentado granos, zumaque, azafran, vinos, aceite y exquisita miel.

La provincia de Gerona, menos favorecida por la naturaleza que varias de las
que llevamos citadas ya, debe grandes
mejoras y adelantos á la actividad y al
entusiasmo de sus habitantes. Allí tienen
granja-modelo, que envia á la Exposicion
curiosos productos; de allí vienen las colecciones ordenadas y dispuestas con buen
gusto en vasijas de cristal.

En la coleccion de Gerona hay varias plantas industriales y buen aguardiente de madroño. Los demás productos presentados por esta provincia son: trigo candeal, comun, blanco, moro, mezcladi-

zo, morcajo y trigo arroz, centeno, cebada, avena, panizo, mijo, maiz blanco y dorado, habas, habones, judias americanas, altramuces, arvejas enanas, habichuelas de muchas clases, lentejas, garbanzos, guisantes, tapizoles, almortas, semillas de cañamo, de esparcilla, de nahos, de cilantro, de lino, de sorge sacarino, de rábanos, de rubia, de heno, de mestaza blanca, de meliloto blanco, de achicoria silvestre, de gualda, de nabina de alfalfa. de trebol de prado, de chirixias, de brecolí azul, de rábanos colorados, de zanahorias, de lechuga colorada, de escarola-achicoria, de lechuga gorda, de col enana, de puerros, de acelgas, de col, de calabaza bomba, de lechuga azucarada, de peregil, de rábanos, de pimientos largos y de espinaca; avellana comun y gordal, piñenes, almendras dulces, accitunas, setas; simíente de alforfon, de trébol rojo, de pastel, de ápio, de tomate gordo, de cardo, de pepino, de col papelina, de calabazas, de coliflor. de verengenas, de cánana escobera, de nabos, de escaroia, de lechuga escarolada, de calabaza granadas de col barraguera. de col alta,, de remolacha, de cebolla dulce, de col verdusca, y de fomate redondo: carbonato de potasa, liga, harina de sorgo, Salvado tintosio de sorgo, algodon, mazorca de maiz, limones, peras de San Ciprian, patatas, remolachas y cehollas.

Aparecen como expositores por esta provincia: D. Ignacio Plana, la Cranja, D. Francisco Javier Fonolleras, D. José Vidal y Perés, D. Cuis Casabona, D. José Pous de Viñal, D. José Coll y Llinza, D. Joaquin Valls, D. Salvador Benlobos D. Bartolomé Freixas, D. Gregorio Grifré, D. Pedro de Moy, D. Pedro Alay, D. José Marqués y Mateu, D. Narciso Tajes Rausa, D. Miguel Palao, D. Francisco Torrallas, D. Juan Pascual, D. José Bunegoda y Mateu, D. Miguel Sanz y Serra, D. Francisco J de Nollera, don José Tiban y D. Ignacio Sanz y Roca.

(Se concluirá.)

ANUNCIO PARTICULAR.

En el dia 11 de Noviembre desapareció del pueblo de Peñausende una cerda de 6 meses, pelo largo, una hendidura reciente en cada oreja, calzada de las manos; quien supiere su paradero avisará á Antonio Lorenzo.

El dia 27 del mes próximo pasado, como á las cuatro de la tarde, desapareció en las inmediaciones del puente de Zamora un pollino de Andrès Bartolomé; sus señas son: panino, la oreja izquierda despuntada, edad cerrado, pelo negro, aparejado con albarda gallega, y por sudadero lleva un costal de lana que es de Sta. Clara de Avedillo.